



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° *011* -2015-INVERMET-SGP

Lima,

2-2 ENE 2015

VISTO:

El Informe N° 06-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras, sustentado en el informe N° 004-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se celebró el Contrato N° 026-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio VITARTE, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de la UCV 55, 174 B y 176 B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 235697);

Que, el presente caso versa sobre una propuesta de Adicional de Obra N° 1 y un Deductivo Vinculante N° 1, en el Contrato antes citado, el mismo que fue materia de análisis por parte de la Coordinación General de Obras;

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta N° 04-SAA-INV-UCV55-15, el Ing. Antonio W. Salazar Sihue, remitió el pronunciamiento de su competencia, respecto al Adicional y Deductivo vinculante;

Que, mediante Informe N° 004-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, analizó los antecedentes del presente expediente, señalando que el monto del Adicional de Obra N° 1 y del Deductivo Vinculante N° 1, son por siguientes: S/. 268.377.08 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete con 08/100 Nuevos Soles) y S/. 286.148.69 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles) respectivamente;

Que, mediante Informe N° 06-2015-INVERMET/SGP-JUCO, el Coordinador General de Obra, otorgó conformidad al planteamiento contenido en el Informe N° 004-2015-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, precisando que el Presupuesto Adicional, restándole el Presupuesto Deductivo Vinculante es de 1.30%, el cual no supera el 15% del monto del Contrato vigente;

Que, de acuerdo con los incisos 41.1 y 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. De igual modo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento sólo procederá ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, conforme al último párrafo del artículo 207° del Reglamento los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Estando a la normatividad precedentemente invocada y por las consideraciones de orden técnico aportadas por el Coordinador General de Obras, corresponde que mediante Resolución motivada se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 026-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio VITARTE, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de la UCV 55, 174 B y 176 B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 235697), por S/. 268.377.08 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Siete con 08/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 Contrato N° 026-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio VITARTE, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de la UCV 55, 174 B y 176 B, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 235697), por S/. 286,148.69 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio VITARTE, al Supervisor de Obra, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROELIS RECAVARREN
Secretario General Permanente